



## DESISTIMIENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE SOLICITUD

"Art. 115 L P A. Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso.. Si el procedimiento hubiera sido iniciado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a quien la hubiera formulado..."

N°	REQUISITOS	BASE LEGAL
1	<p><b>REQUISITO ESPECIAL</b></p> <p><b>SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manifiestar de forma expresa el número de Solicitud VMT de la cual se desiste.</li> <li>✓ La solicitud debe ser presentada por el interesado, quien deberá demostrar su interés legítimo sobre la bases del Art. 65 LPA.</li> <li>✓ Si la solicitud es presentada a través de apoderado este deberá estar autorizado a través de un poder especial en el cual de forma EXPRESA se establezca tal autorización, indicando el número, tipo y objeto de la solicitud de la cual se solicita el desistimiento.</li> <li>✓ Si el desistimiento es temporal, deberá establecerse el plazo que se requiere a partir de la presentación de la solicitud. (*)</li> </ul>	<p>Art. 65, 71, 115 y 116 Ley de Procedimientos Administrativos. Art. 32 en adelante ley de Notariado-</p>
2	<p>RECIBO EN ORIGINAL DEL PAGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD o Copia debidamente registrada en VMT en el que conste el Tipo de servicio y monto <b><u>(\$ 2.26 al presentar la solicitud)</u></b></p>	<p>Decreto Ejecutivo N° 660 emitido el 29 de mayo de 2017.-</p>

\* LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TEMPORAL NO DEBE VINCULARSE A NINGÚN NÚMERO DE PLACA POR PARTE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO.